



Asamblea General

Distr. limitada
28 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Temas 13 y 117 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Asamblea General

Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 75/290 A, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social, y 75/290 B, relativa al seguimiento del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 75/290 A y 75/290 B, de 25 de junio de 2021,

1. *Decide* que el enfoque temático del Consejo Económico y Social y del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible para sus períodos de sesiones de 2025, 2026 y 2027 será el siguiente:

a) Para 2025: Impulsar soluciones sostenibles, inclusivas y con base científica y empírica para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible con el fin de no dejar a nadie atrás;

b) Para 2026: Acciones transformadoras, equitativas, innovadoras y coordinadas para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible con el fin de lograr un futuro sostenible para todos;

c) Para 2027: Ampliar las transiciones justas para lograr el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la plena aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

2. *Decide también* que, para los períodos de sesiones de 2025, 2026 y 2027 del foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, sin perjuicio del carácter integrado, indivisible e interrelacionado de los



Objetivos de Desarrollo Sostenible, los conjuntos de Objetivos de Desarrollo Sostenible que se examinarán en profundidad serán los siguientes:

- a) En 2025: Objetivos 3, 5, 8, 14 y 17;
- b) En 2026: Objetivos 6, 7, 9, 11 y 17;
- c) En 2027: Objetivos 4, 10, 12, 15 y 17;

3. *Conviene* en examinar a fondo, en su octogésimo período de sesiones, las disposiciones contenidas en las resoluciones [75/290 A](#) y [75/290 B](#) y sus anexos, de manera conjunta, a fin de aprovechar la experiencia adquirida en los ciclos anteriores del foro político de alto nivel, así como en los procesos pertinentes realizados bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con el seguimiento y el examen de la Agenda 2030;

4. *Decide* que seguirán en vigor todas las disposiciones contenidas en las resoluciones [75/290 A](#) y [75/290 B](#) y sus anexos y todas las resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento del Consejo Económico y Social y al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y el seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, a menos que se actualicen o sustituyan en la presente resolución o en resoluciones posteriores de la Asamblea General.
